



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO (C.S.)

DEMANDANTE: FERNANDO PEREZ OROZCO

ACCIONADO: SOLO AIRES LTDA.

RADICACION: 08001310501120180006000

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho con el proceso de la referencia informándole que el auto de fecha 15 de mayo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual procede auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., marzo 4 de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. cuatro (4) De Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse en relación a continuar adelante con la ejecución del proceso.

AUTO:

Este Despacho mediante auto de fecha 15 de mayo de 2023, libró mandamiento de pago contra la demandada **SOLO AIRES LTDA.**, auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

A pesar de lo anterior, la ejecutada no presentó excepciones en contra del mandamiento de pago.

Conforme a ello, es procedente continuar con la etapa de seguir adelante con la ejecución, ordenándose a las partes realizar la presentación de la respectiva liquidación del crédito al tenor de lo expresado en el artículo 446 del CGP.

Así las cosas, procede el Juzgado a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso de la referencia instaurado por el señor **FERNANDO PEREZ OROZCO** contra la ejecutada **SOLO AIRES LTDA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las Obligaciones señaladas en el mandamiento ejecutivo referenciado.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., numeral uno, las partes deberán presentar la liquidación del crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

TERCERO: Páguesele al ejecutante con el producto de los dineros embargados o que se llegaren a embargar.

CUARTO: Sin Costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120180006000